

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES TRADUCTORES-INTÉRPRETES JURADOS

1.- JUSTIFICACIÓN.

Se convoca la selección de nuevos profesionales para el Servicio de Traducción e Interpretación de la Fundación General de la Universidad de Málaga, en el ámbito de la traducción e interpretación jurada.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta prestación de servicios se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

3.- CÓDIGO IDENTIFICATIVO.

STI0121

4.- DURACIÓN.

El periodo en el que se requerirán los servicios a los distintos profesionales será de enero a diciembre del año 2021.

5.- TAREAS QUE SE REALIZARÁN

- Traducciones juradas de documentos académicos y oficiales.
- Interpretaciones juradas relativas al ámbito académico universitario

6.- IDIOMAS

Se precisa contar con traductores jurados de las distintas lenguas que se imparten en la Universidad de Málaga (inglés, francés, italiano, alemán, griego, árabe, coreano). No obstante, también podrán presentarse profesionales de otras lenguas extranjeras, como ruso o chino especialmente, por ser las más demandadas actualmente (en este caso, debe indicarse en la **ficha de competencias profesionales** adjunta más abajo).

7.- REQUISITOS MÍNIMOS.

- Titulación académica (Licenciatura/Grado).
- Nombramiento de intérprete jurado concedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Un año, al menos, de experiencia profesional acreditada en el ejercicio de la traducción e interpretación jurada.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o ser profesor universitario. En el primer caso se requerirá la emisión de factura por la prestación de los servicios asignados, y en el segundo, la justificación mediante contrato OTRI con la Universidad correspondiente.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (la FGUMA podrá solicitar los certificados correspondientes)

- No estén incurso en alguna prohibición de contratar del art. 71 LCSP, entre ellas:
 - Haber sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
 - Haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad (...).
 - Estar afectado/a por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

8.- REQUISITOS VALORABLES.

- Ser nativo en la lengua meta en la que se requiere el servicio *
- Formación específica en Traducción e Interpretación, ya sea de licenciatura, Grado, Posgrado o Doctorado: 2 puntos (Grado o Licenciatura en Traducción e Interpretación), 2 puntos (Máster), 2 puntos (Tesis doctoral defendida). (Máximo: 4 puntos).
- Experiencia profesional relacionada con la traducción e interpretación jurada más allá del primer año (requisito mínimo exigido para participar en la convocatoria). 2 puntos por año a tiempo completo a partir del primer año. (Máximo: 4 puntos).
- Experiencia profesional como profesor/a de Traducción o Interpretación (1 punto por año a tiempo completo). (Máximo: 3 puntos).
- Experiencia profesional relacionada con el ejercicio de la traducción o interpretación NO JURADA o la transferencia de resultados de investigación a los sectores productivos (1 punto por año a tiempo completo). (Máximo: 2 puntos).
- Formación complementaria recibida relacionada con el ámbito de la Traducción e Interpretación o de las tecnologías aplicadas al ejercicio profesional de la traducción (adicional al Grado, Licenciatura, Máster o Doctorado). 50 horas / 1 punto. (Máximo: 2 puntos).

* Tendrán prioridad en la bolsa específica de cada idioma los profesionales que sean nativos. Esto significa que ante igualdad de puntos, se sitúa en anterior posición el intérprete nativo.

9.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La FGUMA requerirá servicios a lo largo del año 2021, que irá asignando a los distintos profesionales que hayan sido seleccionados tras un método de clasificación que se explica a continuación.

Los profesionales que se presenten a esta convocatoria serán clasificados mediante una baremación por los técnicos del Servicio de Traducción e Interpretación al objeto de poder establecer un orden de prelación para la asignación de los servicios. Este orden se establecerá respetando de mayor a menor las puntuaciones que se asignen en la baremación de los currículos.

Dicha baremación se publicará en la página web de la FGUMA y se establecerá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, contando el Servicio de Traducción e Interpretación de otros 5 días hábiles para publicar la baremación definitiva.

Cuando soliciten a la FGUMA una traducción o interpretación jurada, se procederá a asignar el encargo del servicio al profesional que se encuentre en la primera posición del orden de prelación establecido, se le comunicará por teléfono para comprobar la disponibilidad inmediata, si bien la aceptación o no del servicio deberá realizarse por escrito. En caso de no disponibilidad, se acudiría al siguiente profesional que figure en el orden de prelación, y así sucesivamente. Las condiciones del encargo (tipo de servicio, plazos de entrega y retribución) se fijarán en función a las particularidades que se requieran en cada solicitud.

Cuando un profesional haya prestado servicios por importe superior a 300,00 €, el Servicio de Traducción e Interpretación podrá asignar el encargo al profesional que se encuentre en la siguiente posición en el orden de prelación para garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los profesionales.

Asimismo, la FGUMA se reserva el derecho a no asignar el trabajo al profesional que corresponda cuando existan, al menos, dos informes desfavorables sobre la ejecución de un servicio de interpretación.

El encargo de los servicios requerirá la tramitación de un expediente de contrato menor, conforme a lo contemplado por la LCSP. En caso de que el servicio se encargue a un/a profesor/a universitaria, se procederá de conformidad con lo establecido para la contratación de trabajos en la OTRI de la Universidad respectiva. Los servicios serán encargados en función de las necesidades del Servicio de Traducción e Interpretación de la FGUMA sin que pueda determinarse el número de encargos que se efectuarán al año ni la relevancia de los mismos.

Finalizado el servicio prestado se abonará al profesional o a la Universidad que corresponda mediante factura, tras la comprobación de la correcta ejecución del mismo.

Los precios SIN IVA por encargo están determinados y son los siguientes:

TRADUCCIÓN JURADA	Italiano y portugués	0,10 €/palabra
TRADUCCIÓN JURADA	Árabe, chino, japonés, coreano y lenguas eslavas	0,13 €/palabra
SERVICIO DE TRADUCCIÓN JURADA MÍNIMO	14,88 €	
TRADUCCIÓN JURADA - DUPLICADOS DE DOCUMENTOS CON VARIAS PÁGINAS	10% adicional sobre precio de la traducción	
INTERPRETACIÓN JURADA	Italiano y portugués	44,63 € / hora
INTERPRETACIÓN JURADA	Árabe, chino, japonés, coreano y lenguas eslavas	59,50 € / hora

Los idiomas definitivos de estos servicios se concretarán una vez baremada la lista de profesionales

10.- RESPONSABILIDAD

La prestación del servicio por el profesional se realizará bajo su responsabilidad. Él será el único responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FGUMA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del servicio.

Asimismo, será obligación del profesional indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución por parte del profesional del trabajo encargado. La FGUMA responderá de los daños que se causen a terceros como consecuencia de la tramitación administrativa del servicio.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los profesionales que se presenten a esta convocatoria por primera vez deberán cumplimentar el formulario web, que incluye los siguientes apartados:

11.1. Solicitud

Formulario Anexo I.

11.2. Currículo de la convocatoria.

Formulario Anexo II. Incluye los requisitos mínimos para la convocatoria. A este anexo se debe adjuntar la documentación acreditativa de los requisitos alegados.

11.3. Formulario de requisitos valorables.

Formulario Anexo III. Debe ser cumplimentado por el usuario, de acuerdo a la puntuación establecida en el apartado 8. A este anexo se debe adjuntar la documentación acreditativa de los requisitos alegados.

11.4. Ficha de competencias profesionales.

Se adjuntará cumplimentada la ficha de competencias profesionales, que puede descargar aquí: [Ficha de competencias profesionales](#)

Los profesionales que actualmente forman parte del Servicio de Traducción e Interpretación de la Fundación General de la Universidad de Málaga y que quieran seguir prestando sus servicios solo deben comunicar vía correo electrónico (proyectos@fguma.es) su interés en continuar. Salvo que acredite nuevos méritos, se mantendrá su puntuación y se le asignará la posición que corresponda resultado de la nueva baremación.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los formularios podrán presentarse hasta el día 22 de noviembre 2021 a las 23.59 horas.